AÑO 1939. MIERCOLES 27 DE DICIEMBRE DE 1939. AÑO DE LA VICTORIA NUM. 395

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción	1,00
Idem particulares y avisos financieros	3,00

Número suelto: 50 *céntimos*

A particulares: 60 *céntimos*

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

DECRETOS de 15 de diciembre de 1939 adoptando, por Su Excelencia el Jefe del Estado, a los efectos de la reconstrucción, las localidades de Pozuelo, Aravaca, Boadilla del Monte, Lozoya, Valdemorillo y Gascones (de Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Pozuelo (Madrid), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Minitros,

Dispongo:

Artículo único. A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Aravaca (Madrid), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Boadilla del Monte (Madrid), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Lozoya (Madrid), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Valdemorillo (Madrid), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Gascones (Madrid), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

DECRETOS de 15 de diciembre de 1939 adoptando por Su Excelencia el Jefe del Estado, a los efectos de la reconstrucción, las localidades de Fuentes de Ebro y Puebla de Albortón (de Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Fuentes de Ebro (Zaragoza), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintitrés de septiembre último, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo único. A los efectos de la reconstrucción, el Jefe del Estado, en nombre de la Nación, adopta la localidad de Puebla de Albortón (Zaragoza), que queda sujeta al régimen establecido en el Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

(Núm. 3.067) (G.—6.783)

Universidad de Madrid

Secretaría general

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado «Academia Hermosilla», sito en esta Capital, calle de General Porlier, 31 moderno.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 23 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Secretario general (firmado).

(G.—6.807)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° de la Orden de 7 de diciembre de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente de reconocimiento legal para el funcionamiento del Colegio privado de Enseñanza Media denominado «Centro de Instrucción Comercial», sito en esta Capital, calle de Pontejos, número 2.

Lo que se pone en conocimiento de

las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 23 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Secretario general (firmado).

(G.—6.808)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 20 de octubre último, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra Facundo Martín Velasco, domiciliado en Torrelaguna, y cuyos demás datos personales no constan; Nicolás Martín Lorenzo, domiciliado en Torrelaguna (Madrid), y cuyos demás datos personales no constan; Andrés Díaz Fuentes, de cincuenta y cuatro años, comerciante, vecino de Torrelaguna, con domicilio en Juan de Gamarra, número 3, de estado soltero; Leovigildo Mínguez Hernanz, domiciliado en Torrelaguna (Madrid), y cuyos demás datos personales no constan; Juan Lucas Hidalgo, domiciliado en Torrelaguna (Madrid), y cuyos demás datos personales no constan; Santiago Lozano García, domiciliado en Torrelaguna, y cuyos demás datos personales no constan; Ciriaco Martín Martín, domiciliado en Torrelaguna (Madrid), y cuyos demás datos personales no constan; Manuel García Lorenzo, domiciliado en Torrelaguna (Madrid), y cuyos demás datos personales no constan. Con fecha 24 de octubre, contra Antonio Mije García, tipógrafo, domiciliado en Madrid, calle de las Descargas, número 6, y cuyos demás datos personales no constan; Pedro Martínez Cartón, tipógrafo, domiciliado en Madrid, calle de las Descargas, número 6, y cuyos demás datos personales no constan.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los citados inculpados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle Gurtubay, número 4, segundo, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrán la tramitación y fallo de los expedientes.

En Madrid, a 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz.*

(Núm. 3.083) (G.—6.792)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 7 del corrientes mes, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra Joaquín Alonso García, casado, militar, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; Pedro Trujillo Romero, vecino de Rozas de Puerto Real (Madrid), y cuyos demás datos personales no constan; José Hernández Melo, alférez de Aviación, vecino de Getafe (Madrid), y cuyos demás datos personales no constan. Con fecha 27 de septiembre último, contra Lorenzo Gallardo González, de cincuenta y nueve años, casado y vecino de Madrid. Con fecha 14 del corriente mes, contra José María Sánchez Cervera, casado, empleado del Banco Hispano Americano, vecino de Madrid y domiciliado en Guzmán el Bueno, 34; Luis Hortelano Moreno de Guerra, casado, teniente de Infantería, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, calle de Gurtubay, número 4, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrán la tramitación y fallo de los expedientes.

Madrid, 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez instructor, *C. Múzquiz.*

(Núm. 3.084) (G.—6.793)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta Capital, y en los autos de juicio verbal seguidos entre las partes que se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve (Año de la Victoria), el señor don Felipe de Arín Dorronsoro, Juez de primera instancia número cinco, de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, promovidos por doña Cora de España y Marenco, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, y de doña María Rosa Sicre de España, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de la misma vecindad, representadas por el Procurador don Mariano García Estebaranz, bajo la dirección del Letrado don Santiago Rodríguez Piñero, contra don Juan Sicre y Carreras, cuyas demás circunstancias se ignoran, que no ha comparecido, por lo que está declarado en rebeldía y representado por los estrados del Juzgado, sobre alimentos provisionales,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Juan Sicre Carreras a que pague a su esposa doña Cora de España y Marencos y a su hija doña Rosa Sicre y España, como alimentos provisionales, y hasta que otra cosa se resuelva en el juicio declarativo correspondiente, si alguna de las partes lo promoviere, la cantidad de cuatrocientas pesetas mensuales, doscientas a cada una, a partir de la fecha de la interposición de la demanda, y por mensualidades adelantadas, e impongo al mencionado demandado, expresamente, las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado por medio de edictos y en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe de Arín (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a don Juan Sicre Carreras, expido el presente en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos

V.° B.°
El Juez de primera instancia,
F. de Arín

(A.—815)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio Martínez García, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta Capital,

Hago saber: Que en el mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis, y en sus últimos días, sin poderse determinar la fecha, fueron asesinados, por las hordas marxistas, don Eduardo y don Julián de la Peña Noaín, naturales de Madrid, de treinta y cinco y treinta y un años de edad, respectivamente, hijos de don Gerardo de la Peña Romillo y de doña Eugenia Noaín Echevarría, sin que a su fallecimiento hubieren dejado descendientes ni ascendientes, reclamándose su herencia por su hermana de doble vínculo doña Francisca de la Peña Noaín. En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de los causantes para que, en término de treinta días, comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, acreditándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico.

Madrid, veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante mí
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—811)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente edicto, que se expide en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta Capital, con fecha de hoy, en el expediente promovido por doña Emilia Alcázar Granero, como representante legal de sus hijos, menores de edad, Tiburcia, Alfonso y Antonio Hortelano y Alcázar, sobre declaración de herederos ab-intestato de don Nicolás Hortelano Moreno, nacido en Chinchilla (Albacete), hijo de Aniceto y de Tiburcia, de profesión sacerdote, que falleció en Madrid, carretera de Andalucía, no constando la fecha, a los setenta y tres años de edad, se anuncia la muerte sin testar del don Nicolás Hortelano Moreno y que reclaman su herencia su hermano de doble vínculo don Juan Hortelano Moreno y sus sobrinos doña Tiburcia, don Alfonso y don Antonio Hortelano Alcázar, hijos estos sobrinos del hermano del causante, de doble vínculo también, don Ildefonso Hortelano Moreno, y se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que los reclamantes para que comparezcan a reclamarlo, dentro de treinta días, en el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle de General Castaños, número uno.

Madrid, dos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.° B.°
El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco

(A.—810)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar, y sin dejar descendientes ni ascendientes, de don César Fernández Alvarez Maldonado, natural de Burgos, hijo de don Valeriano y de doña Dolores, que falleció en Madrid el treinta de agosto de mil novecientos treinta y seis, a los sesenta y tres años de edad y en estado de soltero, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que sus primos hermanos don Manuel, doña Pilar y don Joaquín Alvarez Maldonado y Benito, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado en el término de treinta días, en el expediente de declaración de herederos ab-intestato del citado causante, promovido ante este Juzgado de primera instancia número uno (Decano), de Madrid, por sus expresados primos, para obtener a su favor tal declaración.

Dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario
(Firmado.)

Juan A. Pacheco

(A.—812)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 19

El señor Juez de instrucción número 19 de esta Capital, en providencia de hoy, dictada en sumario por hurto, número 183 del año corriente, se acuerda se cite a Justina Matesanz Renero, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, al objeto de ampliar su declaración y ofrecerla las acciones, y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, a 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.— El Secretario, *Ramiro López. A. Martínez García.*

(B.—831)

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción número 7, de esta Capital, en el sumario que instruye con el número 208 de orden del corriente año, por estafa por la venta de participaciones falsas de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 22 del actual, se cita por medio del presente,

que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuantas personas hasta ahora desconocidas que adquirieran aquellas participaciones en los números 12.415, 15.713, 17.871 y 25.173, expendidas por María García Hernández, Pilar Medina Torres y María Serrano García, al objeto de que presten declaración en el sumario referido.

Madrid, 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Secretario (firmado).—*Luis Vacas.*

(B.—833)

JUZGADO NUMERO 19

El señor Juez de instrucción número 19, de esta Capital, en providencia de hoy, dictada en el sumario que en dicho Juzgado se sigue con el número 72 del año corriente, por robo en el establecimiento de don Sergio Regulez Pardo, sito en la calle de Torrijos, número 15, acuerda se cite a los dueños de las pistolas marca Star del nueve corto y otra cuyas carasterísticas se ignoran, que dejaron en dicho establecimiento, para que las hicieran fundas y las cuales fueron robadas del mismo el día 12 de mayo último, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de cinco días, al objeto de recibirles declaración y otrecerles las acciones, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. El Secretario, (firmado) *A. Martínez García.*

(B.—830)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta Capital, en diligencias por lesiones, bajo el número 215 de 1939, se cita a María López Sánchez, cuyo domicilio no consta, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle de General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración y ser reconocida por los Médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. — El Secretario (firmado).—V.° B.°: El Juez instructor (firmado).

(B.—834)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 5

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 358, seguido en este Juzgado contra Vicente Narro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Madrid, a 2 de diciembre de 1939 (Año de la Victoria), el Juzgado municipal núm. 5, antes Congreso, de esta Capital, calle de Cervantes, núm. 3, constituído por don José Martínez Vázquez, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Vicente Narro,

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, Vicente Narro, a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado, Vicente Narro, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria. El Secretario (firmado).

(C.—230)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

SEGOVIA

León Ballé (Luis), hijo de Longines y de Alejandrina, natural de Ciempozuelos, parroquia de La Magdalena, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, su frente espaciosa, su aire marcial, domiciliado últimamente en Ciempozuelos, provincia de Madrid, comparecerá, en el término de quince días, ante el Teniente Juez instructor don Felipe Cantalejo López, del Regimiento de Artillería número 41, de guarnición en Segovia, pues de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Dado en Segovia, a 14 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—*Felipe Cantalejo.*

(Núm. 3.018) (B.—813)

JUZGADO PERMANENTE N.° 11 Y ESPECIAL DE FF. CC.

El Ilmo. señor Auditor de Guerra, y en su nombre y representación el Juez militar permanente núm. 11, por la presente cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar, sito en Pacífico, 8, en el término de cuarenta y ocho horas, a Domingo Valle Cañada, soldado que fué de la segunda Compañía del Batallón de Cazadores de Serrallo núm. 8, a fin de que preste declaración indagatoria en el sumarísimo que contra el mismo se sigue y de constituirse en prisión preventiva, advirtiéndole que de no presentarse será declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades tanto civiles como militares y a los particulares, procedan a su detención y lo pongan a disposición de este Juzgado.

Madrid, 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez militar (firmado).

(Núm. 3.082) (B.—832)

Juan Fernández Oliva

CONTRATISTA Y CONCESIONARIO DE OBRAS PUBLICAS.—SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Juan Fernández Oliva y Pérez, concesionario de las Obras de Prolongación y Ensanche de la calle del Pilar, en Santa Cruz de Tenerife,

Hace público, para conocimiento de doña María García Yanes, casada con don Félix Romaña Latiegui; doña Antonia García Yanes, casada con don Manuel Tomás Pérez Junguitu; doña Alicia García Yanes, casada con don Antonio Ribot Pou, y don Félix Romaña Latiegui, casado con doña Marina García Yanes, cuyo último domicilio conocido es el de Madrid, para el primero, segundo y cuarto matrimonio, y La Laguna, para el tercero, copropietarios todos de la casa proindiviso número veintitrés de la calle de Valentín Sanz de la Capital expresada de Santa Cruz de Tenerife, finca a expropiar por hallarse afectada por las obras arriba mencionadas, cuya concesión ostenta, que por el Arquitecto don Pelayo López y Martín Romero, Perito designado al efecto, se ha formulado la siguiente Hoja de Aprecio:

Hoja de Aprecio de finca.—Don Pelayo López y Martín Romero, Ar-

trario, como previene el apartado a) del artículo 2.° de la Ley de primero de abril de 1939, sobre suspensión de pago de obligaciones nacidas en época roja.

846. Mantener, por hallarse ajustada a las normas reglamentarias vigentes y a la situación del causante el 18 de julio de 1936, la pensión vitalicia anual de 1.750 pesetas, que fué otorgada a doña Asunción Gutiérrez Acebo, como huérfana del que fué funcionario, jubilado, de la Corporación, don Miguel Gutiérrez Benito, elevándola a definitiva por haberse completado el expediente, reanudándose su pago a partir del mes de marzo último, en que fué interrumpido por motivo de su revisión; y rectificar la adjudicada a la viuda de dicho causante, doña Isabel Uribarri León, fijándola en 2.333,33 pesetas durante el período de 22 de abril a 14 de noviembre de 1937 (importe de los dos tercios de la legada por el causante, atribuíbles a la viuda y su hijo) y en 1.750 a partir de esta última fecha (al dividirse la pensión en dos partes, por fallecimiento del hijo, entre la viuda y la hija del primer matrimonio), debiendo procederse por la Intervención de fondos a realizar la oportuna liquidación para determinar las cantidades hasta ahora abonadas a esta partícipe y las que debió cobrar con arreglo a las clasificaciones que anteriormente se fijan.

847. Clasificar con el haber anual de 6.000 pesetas a don Andrés Goitia Rodríguez, Inspector Jefe del Negociado de Dementes, jubilado por acuerdo de la Comisión Gestora del día 9 de junio último, en armonía con los treinta y tres años, tres meses y veintitrés días de servicios prestados, cifra que representa el 80 por 100 del regulador de 7.500 pesetas, último disfrutado por el señor Goitia, y que le corresponde de conformidad con los artículos 19 y 20 del vigente Reglamento de Empleados; haber pasivo que comenzará a percibir desde el día 10 de junio del corriente año, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.

848. Desestimar instancia suscrita por doña Rosa Bonet Gascón, viuda de don Fernando Domingo Arijita, solicitando la concesión de una pensión, por no reunir las condiciones exigidas por el vigente Reglamento de Empleados de esta Corporación.

849. Conceder a doña Natividad Zazo, como madre de don Félix Rodelgo Zazo, obrero panadero del Colegio de San Fernando,

reorganizar las plantillas del personal, abonándoseles sus haberes con cargo a las partidas correspondientes donde se encuentren adscritas, que se suplementarán en la cantidad necesaria.

832. Quedar enterada de la comunicación del Director General de Sanidad, dando cuenta de que con fecha 19 de agosto anterior ha sido designado, con carácter interino, Administrador del Sanatorio Marítimo de Pedrosa (Santander), don Juan José Tejedor Casasola, y que pase esta comunicación a la Comisión de Gobierno Interior, a los efectos que procedan.

833. Conceder el reingreso en sus cargos respectivos, sin perjuicio de su depuración, a los empleados don Bernardo Delgado y don Antonio Bernaldo de Quirós, a los cuales les fué imposible reintegrarse a ellos, dentro del plazo que fué señalado, por estar hospitalizados, y que se dé cuenta a la Comisión Gestora de cada uno de los casos análogos que se planteen.

Sesión de 26 de septiembre de 1939

834. Aprobar proyecto de reforma y reparación de la planta primera, para habilitación de vivienda del señor Capellán, en el pabellón de Farmacia del Hospital de San Juan de Dios, por un importe de 12.084,53 pesetas, que se abonarán con cargo al artículo 10, capítulo XI del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de Administración; y que se instruya una información para esclarecer determinadas circunstancias que han concurrido en las obras a que el mismo se refiere.

835. Autorizar al señor Director de la Casa de Maternidad para que, con cargo a la partida global de Gastos de Beneficencia que figura en Presupuesto, adquiera dieciocho camas con destino al personal de Hijas de la Caridad adscrito a dicho Establecimiento.

836. Aprobar la nómina de indemnizaciones de salida que han correspondido a los funcionarios de la Sección de Edificios Provinciales durante los meses de abril a junio, ambos inclusive, del presente año, por un total importe de 270 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo XI, artículo 1.°, concepto número 64 del vigente Presupuesto de Gastos.

quitecto, con ejercicio en esta Capital, requerido por don Juan Fernández Oliva y Pérez, en concepto de concesionario de las Obras de Prolongación de la calle del Pilar, certifico:

Que en cumplimiento de la misión que me fué conferida el día ocho del mes de noviembre próximo pasado, he procedido al reconocimiento, medición y valoración de la finca urbana propiedad de Herederos de don Eustaquio García, señalada con el número veintiuno de la calle de Valentín Sanz, de esta Capital, y con el número setenta y cinco de la lista o relación general de las que comprende la expropiación necesaria para la ejecución del Proyecto de las Obras de Prolongación de la calle del Pilar, a realizar por el indicado concesionario, y como resultado de dicho trabajo hago constar:

Primero. Que la finca urbana de referencia linda, por su frente o Naciente, con la calle de su situación; por la derecha entrando, al Norte, con casa número veintitrés de la calle de Valentín Sanz, propiedad de los señores Fernández del Castillo; por la izquierda entrando, al Sur, con la calle de San Lorenzo, y por el fondo, al Oeste, con otra casa que fué de don Diego de Mesa.

Segundo. Que la finca urbana de referencia se describe en certificado del Registrador de la Propiedad de este partido de fecha seis de octubre de este año, de la manera siguiente: «Que a los folios doce y catorce del libro setenta y dos de esta ciudad, aparecen las inscripciones undécima y décimaquinta de la finca número tres mil quinientos ochenta y cuatro, de las cuales resulta la siguiente descripción: «Urbana. Casa en esta Capital, en la calle de Valentín Sanz, antes denominada del Norte, número tres antiguo y veintiuno moderno, que confina por el Este o frente, dicha calle; al Sur, o izquierda entrando, con la de San Lorenzo, hoy de Pérez Galdós; por el Norte, o derecha, con casa de don José Suárez, y por su espalda, al Oeste, con otra de Herederos de don Diego de Mesa. No consta su medida.»

Tercero. Que la finca urbana de referencia está constituída por muros de mampostería, tabiques corrientes, cubierta de azotea sobre entramados de madera, pavimento de madera y de mosaico y carpintería corriente.

Cuarto. Que dicha casa tiene una superficie de solar que mide doscientos cincuenta metros cuadrados con diez decímetros cuadrados, de los que tiene una superficie cubierta a una planta en galería interior que mide siete metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados; una superficie cubierta de dos plantas que mide ciento setenta y tres metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados, y una superficie cubierta de tres plantas que mide veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. Este edificio se encuentra en un segundo período de vida.

Quinto. Que el inmueble de referencia se halla arrendado en su totalidad, según contrato serie A, mil ochocientos treinta y ocho, de fecha primero de agosto de mil novecientos veintiocho, en ocho mil cuatrocientas pesetas al año, habiéndose rebajado la renta a siete mil doscientas pesetas anuales desde treinta de abril de mil novecientos treinta y siete, según documento de dicha fecha, exhibido al que suscribe por el inquilino, y según recibos de alquiler, que actualmente percibe el edificio, también exhibidos al que informa por el inquilino, por lo que resulta que el indicado edificio gana en la actualidad una renta mensual de seiscientas pesetas, o sea siete mil doscientas pesetas al año.

Sexto. Que según los antecedentes fiscales que obran en la Administración de Propiedades de la Delegación de Hacienda de esta Capital, la finca de referencia figura a nombre de don Eustaquio García, con un líquido imponible anual de cuatro mil trescientas once pesetas y una contribución de mil setenta pesetas un céntimo.

En su consecuencia, y tomando por fundamento los datos anteriormente consignados, conceptúo que la cantidad total alzada, libre de gastos, que el concesionario puede ofrecer al propietario por la expropiación de dicha finca es la de ochenta y cinco mil novecientas setenta y ocho pesetas noventa y nueve céntimos.

Santa Cruz de Tenerife, trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—*Pelayo López y Martín Romero* (rubricado). Hay un sello en tinta que dice: «Colegio Oficial de Arquitectos.—Sevilla.—Delegación de Tenerife.» Registrado con el número 20.—Abonado por derechos de intervención, pesetas 0,50.—Tenerife, 13 de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—El Encargado del Registro, *Barrera* (rubricado).

Lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, de 14 de julio de 1924, se inserta en este BOLETÍN OFICIAL correspondiente a la provincia en la que radica el último domicilio conocido de los interesados, para que éstos, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta publicación, manifiesten lisa y llanamente si aceptan o rechazan el precio consignado en la Hoja de Aprecio antes transcrita, advirtiéndoseles que transcurrido ese plazo sin recibir respuesta se entenderá la propuesta como aceptada, haciéndoseles además presente que toda aceptación condicional se tendrá por nula.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

Juan Fernández Oliva

(A.—807)

Notaría de D. Luis Avila Plá

En Acta formalizada en 14 de diciembre de 1939, ante el Notario de Madrid, don Luis Avila Plá, ha comparecido doña Fernanda López San Román, propietaria de los Establecimientos de Mercería sitos en esta Capital, en plaza del Angel, número 13 y calle de Alcalá, número 33, haciendo constar:

1.° Que en 19 de septiembre de 1936, y con objeto de evitar la incautación de los Establecimientos de referencia por los Sindicatos Obreros, sus dependientes constituyeron el Comité de Control, usurpando de esta manera la personalidad de dicha señora como propietaria de dichos Establecimientos, quedando integrado dicho Comité por: Alberto Ortiz de Urbina, Roque Gangoiti Uruburu e Ildefonso Legido.

2.° Que para evitar que los Sindicatos pudieran intervenir en la marcha del negocio y retirada de fondos en Bancos, se abrió en el de Bilbao, en 4 de enero de 1937, una cuenta corriente a nombre de los citados en el apartado anterior, que al ser liberado Madrid arrojaba un saldo a favor de 357.100,20 pesetas.

3.° Que pareciéndoles a los dirigentes del negocio que el aumento de la cuenta corriente pudiera despertar la codicia del Sindicato, creyeron prudente abrir una nueva cuenta a nombre de Florencio Alvarez Cancio y Tomás Gangoiti Uruburu, lo que efectuaron también en el mismo Banco, y más tarde, o sea en 6 de diciembre de 1938, y cuyo saldo, en el día

837. Adjudicar definitivamente a don Lorenzo Baró Bucero, en la cantidad de 39.200 pesetas, la subasta para las obras de reparación del camino vecinal de Perales a Valdelaguna, y requerirle para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

838. Adjudicar definitivamente a la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», en la cantidad de 48.000 pesetas, la subasta para las obras de reparación de la carretera de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada, y requerir a dicha entidad para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

839. Adjudicar definitivamente a don Pablo León Sancho, en la cantidad de 89.264,10 pesetas, la subasta para las obras de reparación de la carretera de la general de Castellón a Ambite, por Campo Real y Villar del Olmo (kilómetros 2,500 al 10 y fracción del 11), y requerirle para que, en el plazo de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

840. Aprobar proyecto de obras de reparación en la casa número 19 de la calle de Fernando VI, por un total importe de pesetas 8.907,08, que se abonarán con cargo a las rentas que produzca el indicado inmueble; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar las obras por el sistema de administración.

841. Autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para ejecutar en el Instituto Psiquiátrico de Alcalá de Henares las reparaciones que sean necesarias, por un total importe de 20.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 80 del capítulo XI, artículo 10 del Presupuesto vigente, a reserva de que en su día, y si así procede, se reclame de la contrata de construcción de dicho Establecimiento el importe de las reparaciones y obras que se ejecuten.

842. Aprobar factura por importe de 300 pesetas, por limpieza de alfombras y tapices de la Diputación, cuya suma habrá de abonarse con cargo al capítulo VI, artículo 3.°, concepto 23 del vigente Presupuesto.

843. Designar los días 5, 16 y 26 del próximo mes de octubre para que celebre sus sesiones la Comisión Gestora.

844. Conceder a doña Felipa Moreno García, en su concepto de viuda del que fué Peón caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales, don Casiano Carrillo Sánchez, la pensión vitalicia anual de 1.026,995 pesetas, equivalente al 50 por 100 del sueldo de 2.053,99, que se considera como regulador, por ser el promedio de los de 1.900 y 2.265 que tuvo asignados en los dos últimos años de activo el causante, en armonía con los treinta y un años y treinta días de servicios prestados por el mismo, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 22 y 23 del vigente Reglamento de Empleados; pensión que percibirá la interesada, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria, y en tanto conserve las condiciones legales exigibles para su disfrute, a partir del día 1.° de abril de 1939, estándose, en cuanto al abono de la pensión correspondiente al período de tiempo que media entre la fecha de fallecimiento del causante y la de comienzo de percibo de la pensión, a lo dispuesto en la Ley de 1.° de abril de 1939, que declara en suspenso, hasta que se disponga lo contrario, el pago de las obligaciones nacidas durante el dominio marxista.

845. Conceder a doña Romana Vicente Gordo, en su concepto de viuda del que fué Portero de la clase de segundos del Cuerpo de Subalternos de la Corporación, don Manuel Quiza Hernández, la pensión vitalicia anual de 1.232 pesetas, 28 por 100 del sueldo de 4.400 pesetas, considerado como regulador, por ser el que disfrutaba el causante el 18 de julio de 1936, y anularse los ascensos obtenidos durante el período rojo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 22 y 23 del vigente Reglamento de Funcionarios, y en armonía con los diecinueve años, once meses y trece días de servicios prestados por el señor Quiza Hernández; pensión que percibirá en tanto conserve las condiciones reglamentarias exigibles para su disfrute, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria, a partir del día 1.° de abril de 1939, quedando en suspenso el pago, tanto de los haberes devengados y no percibidos por el señor Quiza Hernández, a su fallecimiento, el derecho a cuyo abono se reconoce, como el del importe de la pensión, del período que media entre los días 8 de febrero (siguiente al del fallecimiento del causante) y 31 de marzo de 1939, hasta que por la Superioridad no se disponga lo con-